

JUAN E. HERNÁNDEZ Y DÁVALOS

COLECCIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA HISTORIA
DE LA GUERRA DE INDEPENDENCIA DE MÉXICO

DE 1808 A 1821

TOMO VI

Coordinación

ALFREDO ÁVILA
VIRGINIA GUEDEA



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
2008

NÚMERO 1153

Declaración del testigo Nicolás Bravo

Segunda declaración del quinto testigo Nicolás Bravo.— Consecutivamente, el señor juez fiscal hizo comparecer ante sí segunda vez a Nicolás Bravo, quinto testigo de esta sumaria y citado por el licenciado Ignacio Rayón en su confesión de fojas 65, 68, 72 y siguientes, y haciéndole levantar la mano derecha fue

Preguntado ¿Juráis a Dios y la señal de la Santa Cruz decir verdad en lo que os voy a interrogar? dijo: sí juro.

Y habiéndole leído las expresadas citas de Rayón en que afirma que una partida del comparente, a inmediaciones del pueblo de Purungueo le quitó la poca remonta que le había quedado, imposibilitándole por lo mismo para continuar su marcha. Que cuando el que contesta desarmó a Rayón en Zacapuato se trataron algunas condiciones, y eran de que Rayón no sería por el gobierno de Jaujilla, sino por el que fuese electo por los comandantes y en términos regulares; que se le había de tratar con consideración a los destinos que había obtenido; y que se le franquearían los alimentos, y socorros de la corta escolta que lo resguarda, no habiéndose cumplido de estas condicione, más que la primera. Que así mismo Rayón durante el tiempo de su residencia en la estancia o hacienda de Patambo, fue observado por los dependientes de ella, por el segundo comandante Manuel Elizalde, por los oficiales comisionados en el territorio, y especialmente por uno de los vocales de la Junta de Jaujilla nombrado Pedro Villaseñor. Y finalmente, que cuando su hermano José María Rayón fue a Jaujilla lo acompañaron sólo dos hombres, y el declarante le dio pasaporte, a todo lo que contentó diciendo: que ignora si alguna partida de las que tenía a su mando el que contesta le quitó la remonta que dice, pero creé sea falso, respecto a que

debía haber tenido noticia de ello, y de que así como Rayón le suplicó al que declara se interesase con Muñiz para que le devolviese la remonta que le había quitado, era más natural y consiguiente le hablase sobre el otro acontecimiento hecho por las partidas que estaban a sus órdenes. Que son ciertas las condiciones en que convinieron el declarante y Rayón cuando este lo entregó las armas y gente en Zacapuato; pero también es positivo haberse cumplido todas, en la parte que aquel desprovisto territorio permitía, pues al efecto dio varias órdenes el que contesta por escrito, para que le franqueasen los alimentos necesarios. Que ignora si la conducta de Rayón fue observada por los dependientes de la hacienda donde residía, ni menos por Elizalde y oficiales comisionados, pero sí puede asegurar, que ni el dio semejante orden como comandante que era de aquella provincia, ni tampoco tuvo noticia que molestasen a Rayón, a pesar de que el vocal de la junta Pedro Villaseñor tenía orden de aquella para estar a la mira de las operaciones del precitado Rayón. Que aunque supo que José María Rayón, hermano del licenciado había ido a Jaujilla, no se acuerda haberle franqueado pasaporte. En todo lo que se afirmó, ratificó y firmó con el presente señor fiscal e infrascrito escribano.— *Rafael de Irazabal.*— *Nicolás Bravo.*— Ante mí.— *Manuel Cas Romero.*

La edición del tomo VI de la *Colección de documentos para la historia de la Guerra de Independencia de México de 1808 a 1821* estuvo a cargo de

Edna Sandra Coral Meza
Raquel Güereca Durán
Rodrigo Moreno Gutiérrez
Gabriela E. Pérez Tagle Mercado
Claudia Sánchez Pérez

PROYECTO DGAPA PAPIIT IN402602